



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio de Acción Social

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el curso académico 2023-2024 ayudas económicas individuales para estudiantes universitarios residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, al objeto de facilitar a los jóvenes de la provincia el acceso a los estudios universitarios.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022 y cuyo objetivo es facilitar a los jóvenes de la provincia el acceso a los estudios universitarios.

Tercera.- Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €), consignados en la partida 502.23104.48100 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

El importe máximo de subvención por solicitante no podrá superar la cantidad de mil euros (1.000 €).

Cuarta.- Personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener 30 años o menos.
- b) Estar matriculado/a en la Universidad de Valladolid para cursar un título universitario oficial de primer ciclo (grado) o de segundo ciclo (postgrado/máster). No obstante, se admitirá la matrícula en otras Universidades Públicas de Castilla y



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

León cuando la titulación que se esté cursando no se imparta por la Universidad de Valladolid.

También se admitirá que el/la solicitante esté matriculado/a en la UNED.

- c) Estar matriculado/a en, al menos, el 12,5% de los créditos totales del grado o, al menos, el 75% de los créditos que resten para finalizarlo.
- d) No ser perceptor de una Beca concedida por el Ministerio que tenga las competencias en materia de Universidades.
- e) Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde, al menos, el 1 de enero de 2023.
- f) Que los ingresos anuales de la unidad familiar o de convivencia no superen la cuantía equivalente a 1,5 veces el IPREM anual. Teniendo en cuenta que el IPREM anual para el año 2023 es de 8.400,00 euros, dicho umbral de renta para la unidad familiar de un solo miembro será de 12.600,00 euros.

Este umbral se incrementará en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes) hasta un límite máximo del 2,5 veces el IPREM anual por unidad familiar (21.000,00 €).

Por ello, aplicando lo dispuesto anteriormente, los límites de los ingresos anuales a tener en cuenta son los siguientes:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES
1 miembro	12.600,00 euros
2 miembros	15.120,00 euros
3 miembros	16.362,00 euros
4 miembros	17.463,60 euros
5 miembros	18.336,78 euros
6 miembros	19.253,62 euros
Más de 6 miembros	21.000,00 euros (límite señalado)

No obstante, de forma subsidiaria y en los términos previstos en la Base 14ª de la presente convocatoria, se podrán conceder ayudas a estudiantes cuyas unidades familiares o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen los límites anteriores incrementados en un 75%, los límites de los ingresos anuales a tener en cuenta son los siguientes:



NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES (INCREMENTADOS EN UN 75%)
1 miembro	22.050,00 euros
2 miembros	26.460,00 euros
3 miembros	29.106,00 euros
4 miembros	30.561,30 euros
5 miembros	32.089,37 euros
6 miembros	33.693,83 euros
Más de 6 miembros	36.750,00 euros (límite señalado)

A efectos de la presente convocatoria, se consideran unidades familiares o de convivencia, las formadas por:

- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

En el caso de que el solicitante viva en piso estudiantil o residencia durante el curso académico, se entenderá que convive en el mismo domicilio en que resida durante el resto del año, es decir, el domicilio que figure en el certificado o volante de empadronamiento.

Los que ya sean titulados universitarios y estén cursando una segunda titulación Universitaria podrán concurrir a la convocatoria, pero sólo recibirán ayuda si quedan fondos disponibles, en los términos previstos en la Base 14ª.

Quinta.- Cómputo de los ingresos.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2022. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

Respecto de quienes no hayan presentado declaración de IRPF en 2022, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de dicho ejercicio.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados para el desarrollo de la carrera universitaria (residencia, matrícula, transporte público, comedor, libros, programas informáticos, etc.),



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

siempre que sean necesarios y adecuados, se refieran al curso académico 2023-2024, y se abonen efectivamente antes del 31 de julio de 2024.

No se subvencionará ningún gasto, si reciben beca del Ministerio.

No son subvencionables los gastos de inversión (compra de un vehículo, de un ordenador, etc.).

En cuanto a los gastos de transporte se subvencionarán aquellos desplazamientos del domicilio de empadronamiento a la ciudad donde cursa los estudios y que se realicen en transporte público, siempre que no sean subvencionados gastos de residencia.

Asimismo, será subvencionable el transporte a que den lugar las prácticas obligatorias para obtener la titulación universitaria.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, **salvo con la Beca concedida por el Ministerio que tenga las competencias en materia de Universidades**, que es totalmente incompatible con esta subvención.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los estudios tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el estudiante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa correspondiente (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, señalando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

En la solicitud las personas solicitantes incluirán la declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, y sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a la situación económica de la persona solicitante y, en su caso, de los miembros computables de su unidad familiar.

Décima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- b) Fotocopia de la matrícula.
- c) En su caso, presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas, para aquellos gastos que no sean matrícula.
- d) Certificado o volante de EMPADRONAMIENTO COLECTIVO
- e) Documento de bastateo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.

En el caso de que este documento ya obre en poder de la Diputación, deberá de indicarlo y no será necesario que se presente.

- f) En su caso, documentación acreditativa de la integración de la persona solicitante en una familia monoparental.

En todo caso, el Área correspondiente podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2023, incluido.

Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el personal técnico competente del Servicio de Acción Social comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.- Baremo.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Distancia del domicilio en el que se encuentra empadronado al centro público donde se imparten las clases (siempre que exista traslado):

- Hasta 15 Kilómetros → 0 punto
- De 16 a 25 Kilómetros → 1 puntos
- De 26 a 50 Kilómetros. → 2 puntos
- De 51 a 75 Kilómetros → 3 puntos
- De 76 a 100 Kilómetros → 4 puntos
- De 101 Kilómetros en adelante → 5 puntos



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

II. Precio de los créditos para la primera matrícula según los Grupos que, en función del grado de experimentalidad, establece el Decreto 28/2013, de 4 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios:

Grupo de Titulación según Anexo III Decreto 14/2021	Puntos	Titulaciones (a modo de ejemplo)
A	3	Grado en Arquitectura; Grado en Fundamentos de Arquitectura; Grado en Medicina; Grado en Podología; Grado en Veterinaria
B1	2,5	Grado en Enfermería; Grado en Ingeniería Aeroespacial; Grado en Ingeniería Agraria y del Medio Rural; Grado en Ingeniería Agrícola; Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural; Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias; Grado en Ingeniería Agroalimentaria; etc.
B2	2	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Grado en Enología; Grado en Fisioterapia; Grado en Ingeniería Geológica; Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información; Grado en Odontología; Grado en Terapia Ocupacional, Grado en Biomedicina y Terapias Avanzadas
C1	1,5	Grado en Biología; Grado en Biotecnología; Grado en Ciencia de la Actividad Física y del Deporte; Grado en Ciencias Ambientales; Grado en Farmacia; Grado en Geología; Grado en Nutrición Humana y Dietética; Grado en Química.
C2	1	Grado en Antropología, Grado en Antropología Social y Cultural, Grado en Bellas Artes; Grado en Educación Infantil; Grado en Educación Primaria; Grado en Logopedia; Grado en Maestro de Educación Infantil; Grado en Maestro de Educación Primaria; etc.
D	0,5	Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Ciencia Política y Gestión Pública; Grado en Ciencias Políticas y Administración Pública; etc.
E	0	Grado en Derecho; Grado en Español: Lengua y Literatura; Grado en Estudios Alemanes; Grado en Estudios Árabes e Islámicos; Grado en Estudios Clásicos, etc.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

III. Pertenencia de la persona solicitante a una familia monoparental, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la ley 1/2007, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León: 2 puntos.

Si una vez aplicados los tres criterios anteriores se observa que existe un empate que precisa resolverse a favor de unos en detrimento de otros, se aplicará como criterio general de desempate el menor nivel de ingresos de la unidad familiar.

Décimo cuarta.- Resolución y notificación.

1º.- En primer lugar, se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos cuya unidad familiar o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen los límites previstos en el art. 6 b) de la normativa reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social (PREUS), aplicando los siguientes parámetros:

- Se subvencionará una cantidad fija de 500 euros para las solicitudes que obtengan mayor puntuación, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.
- Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada entre todas las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable (1.000 euros).

2º.- Si a pesar de lo anterior no se agotan los fondos disponibles, se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos cuya unidad familiar o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen los límites previstos en el art. 6 b) de la normativa reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social, incrementados hasta en un 75%, aplicando los mismos parámetros.

3º.- Si aún quedan fondos disponibles, se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos que ya sean titulados universitarios y estén cursando una segunda titulación Universitaria, aplicando los mismos parámetros anteriores.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Décimo quinta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo séptima.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente.

Décimo octava.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, se permitirá que el gasto efectivamente realizado sea distinto del solicitado siempre y cuando sea necesario para el desarrollo de la carrera universitaria y se refiera al curso académico 2023-2024.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas.

Décimo novena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de "a justificar". Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación para la justificación de la ayuda una vez esta este concedida:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que figura como **Anexo III**.
- En caso de **ayuda** concedida para **matrícula**: justificante del pago de la matrícula.
- En caso de **ayuda** concedida para **residencia**: copia del contrato y justificantes de pago.
- En caso de **ayuda** concedida para **otros gastos**: facturas justificativas del gasto realizado y justificantes de pago.

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En los **justificantes** deberá de constar el **nombre del beneficiario** al que se concede la ayuda y claramente el **concepto**.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago deberá verificarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, IVA incluido.

La **presentación de estos documentos** se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un **plazo máximo** que finalizará el **31 de julio de 2024**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro, contra sí o sus herederos.

Vigésimo primera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.